



Asamblea General

Distr. limitada
7 de noviembre de 2002
Español
Original: inglés

**Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 77 del programa

**Informe del Comité Especial encargado de investigar
las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos
del pueblo palestino y de otros habitantes árabes de los
territorios ocupados**

**Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto,
Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Jordania, Kuwait, Malasia, Marruecos,
Omán, Qatar, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen y Palestina: proyecto
de resolución**

**Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida
Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado**

La Asamblea General,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 465 (1980), de 1° de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando que el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y al Golán sirio ocupado,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993², y los acuerdos de aplicación posteriores entre la parte palestina y la parte israelí,

Consciente de que las actividades de establecimiento de asentamientos de Israel han entrañado, entre otras cosas, el traslado de nacionales de la Potencia ocupante a

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

² A/48/486-S/26560, anexo.



los territorios ocupados, la confiscación de tierras, la explotación de los recursos naturales y otras medidas ilegales contra la población civil palestina,

Teniendo presente el efecto perjudicial de las políticas, decisiones y actividades en materia de asentamientos de Israel sobre las iniciativas para lograr la paz en el Oriente Medio,

Expresando profunda preocupación por la continuación de actividades de establecimiento de asentamientos por Israel, en violación del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos a que han llegado las partes, incluida la construcción en curso del asentamiento en Jabal Abu-Ghneim y en Ras Al-Amud, en la Jerusalén oriental ocupada y en sus alrededores,

Profundamente preocupada por la peligrosa situación resultante de los actos cometidos por los colonos ilegales israelíes armados en el territorio ocupado, como quedó demostrado en el período reciente y anteriormente con la matanza de fieles palestinos perpetrada por un colono ilegal israelí en Al-Khalil el 25 de febrero de 1994, y en el año pasado,

Tomando nota del informe del Secretario General³,

1. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;

2. *Exhorta* a Israel a que acepte la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado, y a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49;

3. *Reitera su demanda* de cesación total de todas las actividades de Israel para el establecimiento de asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, incluida la construcción del asentamiento en Jabal Abu-Ghneim;

4. *Subraya* la necesidad de que se aplique plenamente la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que continuara adoptando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pidió que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado;

5. *Reitera* sus peticiones de que se impidan todos los actos de violencia de los colonos israelíes, particularmente en vista de los recientes acontecimientos;

6. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

³ A/57/316.